## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 372 -2022-GRA/GR

Huaraz.

0 5 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 3900-2022-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe Legal N° 605-2022-GRA/GRAJ, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y los actuados consignados en el visto, desarrollados en el considerando:

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de mayo de 2022 se llevó a cabo a través del SEACE el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección adjudicación Simplificada N° 044-2022-GRA-CS-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2506558";

Que, de acuerdo al INFORME N° 001-2022-GRA/SPPM, del día 23 de junio de 2022 el especialista en contrataciones del estado de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite opinión técnica y recomienda la Nulidad de Oficio al Contrato N° 098-2022-GRA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2506558" y en el mismo documento declarar la nulidad del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 044-2022-GRA/CS – primera convocatoria retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas, por contravenir las normas legales establecidas en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley



N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, al haberse asignado erróneamente 9.98 puntos solicitados mediante anexo 10 por el CONSORCIO JHOVIAL INGENIEROS y otorgar la Buena Pro teniendo el recurso de apelación en trámite, debido a que no reunía los requisitos legales como la falta de legalización de la firma en el documento de desistimiento y la no aceptación del desistimiento mediante resolución por parte de a entidad;

Que, al respecto mediante Informe N° 4643-2022-GRA-GRAD/SGASG de fecha 26 de julio de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (Órgano Encargado de Contrataciones) advierte que la <u>asignación de bonificación indebida al CONSORCIO JHOVIAL INGENIEROS ya que el domicilio de los integrantes del CONSORCIO no colinda con la Provincia de Bolognesi donde se ejecuta la prestación del servicio de consultoría de obra;</u>

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;

Que, por lo expuesto, mediante el Informe N° 4643-2022-GRA-GRAD/SGASG de fecha 26 de julio de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, recomendó se declare la NULIDAD de oficio del procedimiento de selección y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de effectación de Evaluación de Ofertas, a fin de que el comité de selección evalué de manera integral y asigne la puntuación de forma objetiva y continuar con la siguiente etapa del mismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 605-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable respecto a declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 44-2022-GRA-CS-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2506558";

Que, con Resolución Nº 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de gobernador encargado del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica del suspendido gobernador;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de le Entidad DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales; y contando

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 0 5 AGO. 2022 ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 44-2022-GRA-CS-1, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2506558", retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo; de ser el paso, a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 44-2022-GRA-CS-1;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERNO REGIONAL DE ANCAS

KUGUSTO BORJA CRUZADO demador Regional (p)

A Section of the sect

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 0 5 AGO. 2022 ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO i)

12